



Visto: La necesidad de contar con un ordenamiento urbano y;

Considerando:

Que es imperiosa la necesidad de dar respuesta al déficit habitacional destinado a cubrir la logística de recursos humanos para el sector petrolero.-

Que de esta manera se busca promover el arraigo de la familia del petrolero para que resida de forma efectiva en nuestra localidad y forme parte de la vida social y comunitaria.-

Que es intención de muchas empresas encontrar su lugar de desarrollo operativo.-

Que la gran cantidad de unidades industriales productivas compiten para procurarse una mejor ubicación geográfica.-

Que los particulares y empresas se confunden en una misma zona.-

Que es imperiosa separar las zonas urbanas e industriales.-

Que debe evitarse los prejuicios que las actividades industriales pueden provocar a la población y al medio ambiente.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Concepto: Definición de Zona:

Extensión territorial de características particulares a la cual se le asigna normas específicas y homogéneas en toda su extensión.

La Zonificación general: surge de un plano base que expresa la estructura urbana deseada para el ejido y el cual considera las siguientes variables:

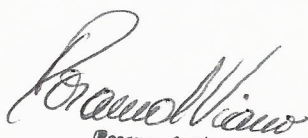
- a) Características geomorfológicas del ejido.
- b) Trazado y parcelamiento.
- c) Usos de suelo.
- d) Tipologías edilicias.
- e) Aspectos socio-económicos
- f) Estructura vial.

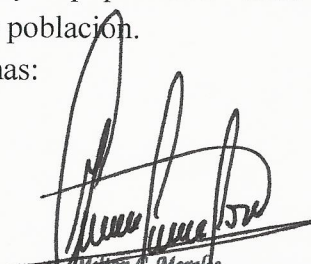
Artículo 2°: Clasificación de Zona:

A. Zona Urbana:

Territorio destinado al asentamiento poblacional, intensivo y extensivo con interrelación de funciones en cuanto a la residencia, actividad terciaria y equipamiento tiene los mayores porcentajes en cobertura de servicios y la mayor densidad de población.

La Zona Urbana está comprendida por las siguientes sub-zonas:


Rosaura C. Piana
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén


Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



- A1. Casco viejo
- A2 Balcón del Añelo
- A3 Barrio El Mirador
- A4 La Esperanza

B. Zona Corredor Central Urbano Residencial Mixto:

Son zonas de conformación lineal que afecta las parcelas y/o manzanas con frente a las vías consideradas principales. En estas zonas conviven usos residenciales y comerciales, con usos de infraestructura y de servicios a la actividad turística y servicios de ruta. Estas áreas poseen buena accesibilidad y es donde se localizan usos que sirven al conjunto urbano y microregional.

C. Zona Corredor Periurbano de transición con Área Residencial Mixto:

El área periurbana define su identidad territorial por su carácter transicional y en su clara diferenciación morfológica y funcional. El carácter de transición se planteará mediante el trabajo sobre los siguientes aspectos: el vial y el edificio; garantizando la continuidad de la trama urbana, la correcta accesibilidad al sector y la buena conectividad con el conjunto de la ciudad. Un tejido donde predomine el espacio abierto por sobre el cerrado, con un bajo índice de ocupación del suelo.

Esta transición permite la coexistencia alternada en un mismo espacio de usos propios de lo urbano y lo rural. Conviviendo espacios de residencia media y baja con servicios de ruta y a la actividad turística. En esta interface se alternan los servicios del área urbana (infraestructura, transporte, recolección de basura, etc.) con los "servicios ecológicos" que brindan las áreas rurales (capacidad de absorber dióxido de carbono, descomponer materia orgánica, regular el flujo de agua, etc.).

D. Zona de Reserva para expansión Urbana:


Son áreas previstas para el futuro desarrollo del uso urbano, residencial y de servicio para la actividad turística, en la medida que la demanda así lo requiera.

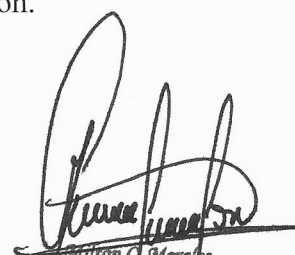
E. Zona Industrial:

Área donde se localizan todo tipo de actividad industrial y de servicio a la industria petrolera u otras.

Artículo 3°: La localización y límites de las zonas especificadas están indicadas en el plano de delimitación de zonas denominado Plano de Zonificación, que como Anexo forma parte de la presente.-

Artículo 4°: Prohíbese el asentamiento de cualquier actividad industrial y/o de servicio petrolero en las Zonas clasificadas como: Zona Urbana, Zona Corredor Central Urbano Residencial Mixto, Zona Corredor Periurbano en transición hacia Urbano Residencial Mixto y Zona de Reserva para la Expansión Urbana delimitadas en el Plano de Zonificación.


Rosanna L. Piana
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén


Agustín C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



Honorable Concejo Deliberante

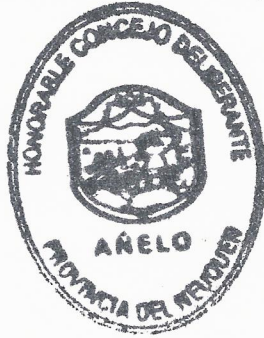
Ordenanza N°206 /2013

Artículo 5°: Las empresas ya existentes en estas zonas deberán presentar el plan de avance de obra al Poder Ejecutivo Municipal y quedara a consideración del mismo la continuidad del proyecto.-

Artículo 6°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 12 del día **05** de Diciembre del año 2013, según consta en **Acta N° 137 de Sesiones.-**

Ricardo Viano
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



Milton C. Morales
Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO
PROVINCIA DE NEUQUEN

Ordenanza n°206/2013

A- Zona Urbana:

- De Este a Oeste: desde Km 99 de la ruta Pcial. N°7 intersección con la calle n° 24, incluye la intersección de la ruta Pcial. N°7 con la ruta Pcial. N°17 y derivador hacia Rincón de los Sauces en un recorrido de 500 mtrs; continuando sobre ruta Pcial. N°17 hasta la parcela n°21.
- Hacia el Sur, desde el límite del Corredor Central Urbano Residencial Mixto, hasta el eje del Canal de Consorcio.
- Hacia el Norte, desde el Límite Corredor Central Urbano Residencial Mixto hasta el pie de barda; y en la meseta hasta el límite de la Zona Reserva Expansión Urbana.

B- Zona Corredor Central Urbano Residencial Mixto:

- De Este a Oeste: desde Km 99 de la Ruta Pcial. N°7 intersección con la calle n°24, incluye la intersección de la ruta Pcial. N°7 con la ruta Pcial. N°17 y derivador hacia Rincón de los Sauces en un recorrido de 500 mtrs, continuando sobre ruta Pcial. N°17 hasta la parcela n°21.
- Límite Norte Sur: desde la ruta Pcial. N°7 un recorrido de 100 mtrs hacia el Sur y hacia el Norte respectivamente. Ídem sobre ruta Pcial. N°17.

C- Zona Corredor Periurbano de Transición con Área Residencial Mixto:

- De Este a Oeste: desde el Km 97 de la ruta Pcial. N°7 hasta el Km n°99 de la ruta Pcial. N°7 intersección con la calle n°24.
- De Oeste a Este: Sobre ruta Pcial. N°17 desde Km 155 hasta la intersección con la ruta Pcial. N°7.

D- Zona De Reserva Expansión Urbana:

- De Este a Oeste: desde Km 97 de la ruta Pcial. N°7 hasta el Km 155 de la ruta Pcial. N°17.
- De Oeste a Este: del Km 155 de la ruta Pcial. N°17 hasta la parcela n°1, y hacia el Norte desde el límite del Corredor Periurbano hacia el pie de la barda.
- Hacia el Sur: desde el límite del Corredor Periurbano hasta la cota máxima de inundación del Río Neuquén aprobado por Dirección Recursos Hídricos.
- Y desde la parcela n°1 sobre la ruta Pcial. N°17 hasta la intersección calle n°24 Km 99 sobre ruta Pcial. N°7, hacia el Sur desde el eje del canal del Consorcio hasta la cota máxima de inundación del Río Neuquén.
- Hacia el Norte desde el Límite Corredor Central Urbano Residencial Mixto hasta el ejido Norte y hasta calle n°24 Km 99 de la ruta Pcial. N°7.

E- Zona Industrial.

- Lote N°57 completo: desde el eje de la ruta Pcial. N°7 hasta el límite del ejido Noroeste y hacia el Este hasta el límite con zona de Reserva de Expansión Urbana.
- Hacia el Este desde el límite de expansión de Reserva Urbana hasta el ejido Este de Añelo.

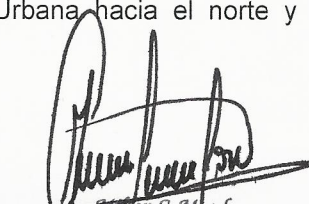
F- Zona Expansión Industrial.

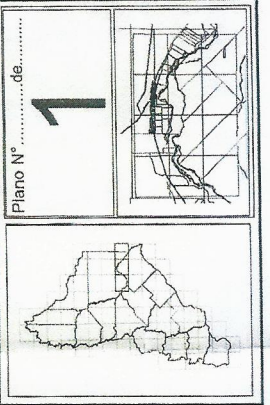
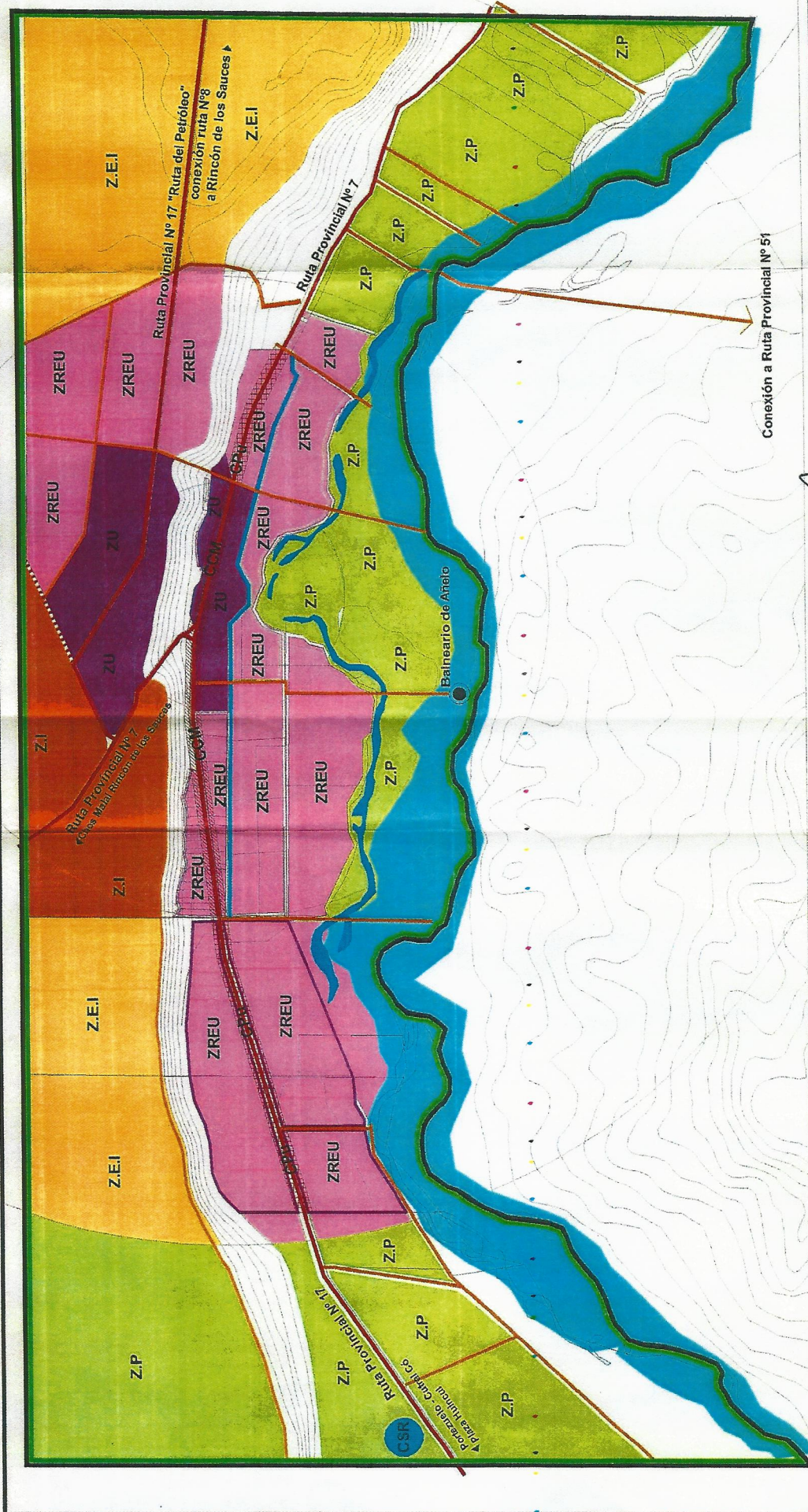
- Lote n°56: sobre ruta Pcial. N°17 desde el límite Este del ejido de Añelo hasta el límite Este de la zona de Reserva de Expansión Urbana, y del límite Oeste de zona Industrial al límite Este de zona productiva.

G- Zona Productiva.

- Desde el límite Este del ejido de Añelo hasta el límite del Corredor Periurbano sobre ruta Pcial. N°7 Km 97 y zona de Reserva de Expansión Urbana hacia el Sur y el Norte respectivamente.
- Desde el límite Este del ejido de Añelo hasta el límite del Corredor Periurbano sobre ruta Pcial. N°17 Km 156 y zona de Reserva de Expansión Urbana hacia el norte y Sur respectivamente.




Martín C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



[Signature]
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Añelo - Neuquén

- REFERENCIAS**
- Z.U - ZONA URBANA**
 - Z.U- Zona Urbana Actual
 - ZREU- Zona Reserva de Expansión Urbana
 - CCM- Corredor Central Urbano Residencial Mixto
 - CPU- Corredor Periurbano de Transición
 - Z.I - ZONA INDUSTRIAL**
 - Z.I- Area Industrial Actual
 - Z.E.I - Zona Expansión Industrial
 - Z.P - ZONA PRODUCTIVA**
 - Z.P- Area Productiva Actual
 - Corredor Regional
 - Corredor Rural